

Santiago, 8 de julio de 2026
GG CA N° 038/2026

**Inscripción en el Registro Especial de
Entidades Informantes N° 207 de 2010**

Señora
CATHERINE TORNEL LEÓN
PRESIDENTA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO
Presente

REF: HECHO ESENCIAL. Sociedad Concesionaria Autopista Costa Arauco S.A.

De mi consideración:

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Comisión, y encontrándome debidamente facultado al efecto, informo a usted, en carácter de hecho esencial respecto de Sociedad Concesionaria Autopista Costa Arauco S.A. (la “Sociedad”), lo siguiente:

Con fecha 7 de julio de 2026 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 150, de 2026, que modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel”, y aprueba el Convenio Ad-Referéndum N° 5 del referido contrato de concesión.

El referido decreto y el Convenio Ad-Referéndum N° 5 contemplan, entre otras materias, nuevas inversiones, obras, costos y gastos asociados al contrato de concesión, incluyendo: (i) el desarrollo de proyectos de ingeniería definitiva y la ejecución de las denominadas “Obras Priorizadas Grupo 1”, por un monto máximo total de UF 1.007.845,00, neto de IVA; (ii) la ejecución de las denominadas “Obras Priorizadas Grupo 2”, por un monto máximo total de UF 164.266,60, neto de IVA; y (iii) la ejecución, instalación y habilitación técnica de las denominadas “Obras CCTV Etapa 1”, por un monto máximo total de UF 288.692,00, neto de IVA.

Asimismo, dicho decreto y el Convenio Ad-Referéndum N° 5 regulan otros conceptos asociados, tales como administración y control, garantías, seguros, cambios de servicios y modificación de canales, conservación, mantención, operación y explotación de determinadas obras, así como los mecanismos de reconocimiento, actualización, compensación y pago aplicables, todo ello conforme a los términos, condiciones y plazos establecidos en dichos instrumentos.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Gerente General
Sociedad Concesionaria Autopista Costa Arauco S.A.